

En la Ciudad de México, el 5 de septiembre de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Segunda Etapa de Aclaraciones" (Precalificación, Presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
18	<p>BASES DE LAS LICITACIONES CÁRDENAS-MORA CLÁUSULA SOLICITUDES 13.4 El Licitante Ganador estará obligado a realizar, un pago inicial = de USD\$ 125,000,000 (Ciento veinticinco millones de Dólares) para C= rdenas-Mora en favor de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de = Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo de Operación Conjunta. Se solicita claridad en momento en el cual se debe hacer el pago y el tratamiento fiscal correspondiente. Lo mismo a aplicarse al bono tie-breaker. Se solicita los pagos se realicen mediante figura de acarreo para de esta manera destinarios a la inversión necesaria para la óptima producción y manejo del (los) campo(s). Se sugiere asegurarse que los componentes de los pagos (porción Estado= y porción PEP sean deducibles y amortizables en 12 meses. Sección V. Programa mínimo de trabajo – punto 8. a. El Contratista podrá acreditar Unidades de Trabajo con la información que se adquiera del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionada con zonas terrestres. Lo anterior, independientemente de que la información haya sido adquirida previo a la Fecha Efectiva=, salvo los paquetes de datos adquiridos para efectos de participar en un proceso de licitación de la Comisión. Se sugiere lo siguiente: a. El Contratista podrá? acreditar Unidades de Trabajo con la información que se adquiera del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionada con zonas terrestres incluyendo los paquetes de datos requeridos para dichas licitaciones. Lo anterior, independientemente de que la información haya sido adquirida previo a la Fecha Efectiva. Comentario general a proceso de solicitud de aclaraciones: Dicho proceso regula que únicamente se pueden solicitar aclaraciones sobre precalificación una vez se ha cumplido con la adquisición de la data y la inscripción a las licitaciones. Se solicita que exista la posibilidad de solicitar aclaraciones sobre precalificación y recibir respuesta de la CNH durante la primera etapa de aclaraciones antes de la adquisición de la data y del pago del registro, ya que se necesita reducir la incertidumbre de precalificación previo a la decisión de compra y registro. CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS LICITACIONES OGARRIO / C= ÁRDENAS MORA CLÁUSULA SOLICITUDES Comentario General Actividades Exploratorias El contrato debería permitir actividades exploratorias y de evaluación para un mejor desarrollo del campo. Lo anterior como en Ronda 1.3 1.1 Definiciones Área Contractual No debe existir limite en profundidad, , debería ser hasta basamento. Debe eliminarse el riesgo de coexistencia de operaciones para diferentes profundidades ya que resulta en riesgos para las partes tales como responsabilidad. Actividades Petroleras Se solicita se definan como actividades de Exploración, Extracción y Abandono. "Caso Fortuito o Fuerza Mayor Se solicita incluir como causal expresa de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" los actos de la comunidad que impidan el acceso parcial o total al Área Contractual, o por actos de gobierno federal o estatal tales como los retrasos en la expedición de licencias, permisos y demás autorizaciones gubernamentales necesarias para la cabal ejecución del Contrato y que no sean por razones no atribuibles al Contratista. Daños Preexistentes No debe limitarse la definición a aquellas obligaciones derivadas de afectaciones relacionadas con las actividades de exploración y Extracción de Hidrocarburos que el contratista o asignatario anterior tuviese documentadas. Si se demuestra que las obligaciones/ afectaciones se generaron con anterioridad a la Fecha Efectiva, tales</p>	<p>Se aclara al Interesado que no es procedente su solicitud para que el pago a favor de PEP previsto en las Bases de la Licitación se realice bajo la figura de acarreo. No obstante, se hace de su conocimiento que en la versión del Acuerdo de Operación Conjunta publicada el 19 de julio de 2017, se incluyeron sus anexos; entre éstos se encuentra el Acuerdo de Transferencia de Propiedad, el cual establece el momento y forma del pago. Dicha versión podrá ser consultada en la Página Electrónica www.rondasmexico.gob.mx. En cuanto al tratamiento de los componentes de los pagos, éste se hará de conformidad con la Normatividad Aplicable. Se aclara al Interesado que la sugerencia relacionada con el subinciso a. del inciso 8 de la Sección V. PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO de las Bases, deberá ser presentada en el buzón dispuesto para tal efecto en la Página Electrónica. Se aclara al Interesado que, conforme a lo previsto en el los numerales 7.1 y 8.3 de las Bases una vez que los Interesados obtienen una Clave AD tienen derechos a solicitar aclaraciones respecto de los temas a que se refiere la segunda etapa de aclaraciones. II) CONTRATOS PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS. En relación con su solicitud, se hace de su conocimiento que en la versión del Contrato publicada el 19 de julio de 2017 se incluyó una cláusula que permite el desarrollo de actividades de exploración y se realizaron diversas modificaciones a la definición de "Daños Preexistentes", así como a las Cláusulas 3.3 Etapa de Transición de Arranque y 12.4 Daños Preexistentes. Dicha versión podrá ser consultada en la Página Electrónica www.rondasmexico.gob.mx. Por lo que respecta a la definición de "Producción Comercial Regular", se le informa que su solicitud está siendo revisada y de ser procedente se realizarán las adecuaciones correspondientes en la próxima actualización del Contrato. Finalmente, en lo que concierne a los cambios propuestos a las definiciones de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" y "Pasivo Social", así como a Cláusula 12.3 Responsabilidad del Contratista, se le informa que sus sugerencias fueron evaluadas y no se consideraron procedentes.</p>

obligaciones/afectaciones de= berían ser afrontadas por el contratista o asignatario anterior. Pasivo Social No debe limitarse la definición a aquellas obligaciones derivadas de a= fectaciones relacionadas con las actividades de exploración y Extracci= ón de Hidrocarburos que el contratista o asignatario anterior tuviese = documentadas. Si se demuestra que las obligaciones/ afectaciones se generar= on con anterioridad a la Fecha Efectiva, tales obligaciones/afectaciones de= berían ser afrontadas por el contratista o asignatario anterior.

Producción Comercial Regular Se sugiere: complementar esta definición de forma que el inici= de la "Producción Comercial Regular" esté mar= cado por una declaratoria o hecho similar, cuya fecha sea fácil de det= erminar y evidenciar. 3.3 (h) Se reconocerán como Daños Preexistentes aquéllos = que hayan sido documentados de conformidad con el inciso (b) de esta Cl= usula 3.3 o aquéllos que hayan sido determinados en la Línea B= ase Ambiental de conformidad con esta Cláusula 3.3 y la Cláusula = 12.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de= cualquier daño a los Pozos y Materiales y Daños Ambientales ocas= ionados durante la realización de las Actividades Petroleras. El pri= ncipio general que debería regir es el de que aquel que genera el da= ño es responsable de remediarlo. Siguiendo este criterio, y consideran= do que existen Daños Preexistentes de muy difícil o imposible iden= tificación en un estudio de Línea Base Ambiental en cumplimiento = con las regulaciones y las mejores prácticas, debería incorporars= e al Contrato que el Contratista no será responsable incluso de los Da= ños Ambientales que sean consecuencia de Daños Preexistentes, sea= que dichos Daños Preexistentes hayan sido identificados o no en la L= línea de Base Ambiental. 12.3. Responsabilidades del Contratista (último párrafo) El Contratista será responsable de los Daños Ambientales en el = Área Contractual que no hayan sido reportados en el estudio de Lí= nea Base Ambiental conforme a lo establecido en la Cláusula 12.4 y la = Normatividad Aplicable. El Contratista no debería ser responsable d= e los Daños Ambientales en el Área Contractual que pueda demostra= rse que se hayan generado antes de la Fecha Efectiva aunque éstos no s= e hubieren identificado en el estudio de la Línea Base Ambiental. El c= riterio debería ser que el que provoca el daño es responsable. 12.4 Daños Preexistentes Sugerimos que se limite la responsabilidad del Contratista para que este= responda únicamente por los daños ambientales que le sean atribu= ibles por su incumplimiento de las disposiciones Contractuales o legales ap= licables. 13.1 El texto deberá crear la habilidad de una prenda o colateral so= bre los materiales utilizados en el proceso de exploración y/o explota= ción previene a aquellos que realicen prestamos financieros el obtener= una garantía necesaria sobre los activos tangibles del operador y de = los socios no operadores. Se solicita aclarar que dicha garantía es po= sible para así asegurar la banca internacional permita la financi= ón en caso de requerirse, lo cual se utiliza en diferentes jurisdiccio= nes (Canadá, Estados Unidos de América, Colombia, entre otras).

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-A3-CÁRDENAS MORA/2017, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio



Martín Álvarez Magaña
Coordinador del Comité Licitatorio



Arcenia Viridiana De la Rosa García
Secretaria del Comité Licitatorio